

Manual para las Víctimas de Crímenes y Delitos en Alaska

Versión Septiembre 2001

[consejo judicial de alaska](#)

Manual para las Víctimas de Crímenes y Delitos en Alaska

- ◆ El Consejo Judicial de Alaska [*Alaska Judicial Council*] postula a solicitantes para los puestos de la judicatura y evalúa a los jueces que se presentan para su retención. Somete recomendaciones a la asamblea legislativa y a la corte suprema con el fin de mejorar la administración de la justicia. Está ubicado en 1029 West Third Avenue, Suite 201, Anchorage, AK 99501, (907) 279-2526, correo electrónico [*e-mail*]: teri@ajc.state.ak.us.
- ◆ El Consejo Judicial de Alaska proporciona copias de este manual en inglés y en español. Además se puede descargar mediante Internet desde <http://www.ajc.state.ak.us>. El Consejo Judicial también publica “Una Guía del Sistema Jurídico de Alaska” [*A Guide to Alaska’s Criminal Justice System*], que contiene más información referente a la administración de casos criminales en Alaska.

Este manual fue escrito en 1995 y resulta del proyecto colaborativo entre Víctimas Pro-Justicia [*Victims for Justice*] y el Consejo Judicial de Alaska. El Consejo Judicial lo actualizó en 1998 y 2001. Padres de Niños Asesinados [*Parents of Murdered Children*] en Cincinnati, estado de Ohio nos permitió el uso de su folleto para que nos sirviera de base. Les agradecemos su ayuda.

El Consejo Judicial de Alaska publicó este manual por \$4.41 por copia. Fue impreso en Anchorage, Alaska.

Contenido

Introducción	1
Parte I. <u>Que Sucede Después de que Ocurre un Delito</u>	1
Policía	1
Exámenes Médicos	3
Audiencias de Corte	4
Acusador Público	6
Abogado Defensor	7
Juez	8
Jurado	9
El Papel de la Víctima como Testigo	10
Parte II. <u>Que Sucede Después de la Condenación</u>	12
Audiencia de la Sentencia	12
Encarcelación	13
Libertad Condicional / Libertad Bajo Palabra	15
Restitución	17
Justicia Restaurativa y Terapeutica	17
Apelación y Proceso Post-Condena	18
Parte III. <u>Otros Asuntos</u>	19
Ofensores Juveniles	19
Derechos Jurídicos de las Víctimas y de los Sobrevivientes	20
Programas de Ayuda a las Víctimas	21
Mejoramiento de la Seguridad para las Víctimas y Otra Gente	23
Periódicos y Televisión	25
Juicios Civiles	25
Desconsuelo y Alivio	26
Directorio de Servicios	28

Traducido del Inglés por:
Alain Gelbman
P.O. Box 527
Blodgett, OR 97326
USA~EUA
(541) 456-4891



gelbman@SpanishEnglishTranslationS.com
<http://SpanishEnglishTranslationS.com>

Translated to Spanish by:

Introducción

Ser víctima de algún delito puede resultar como una experiencia muy penosa. Cada persona enfrenta ser víctima en su propio modo. Cuando una persona es víctima, él o ella podría sentir coraje, culpa, vergüenza, inseguridad, temor, falta de poder y depresión. No es necesario que las víctimas vivan aisladas con todas estas emociones. Mucha gente les puede ayudar a comprender esta experiencia y darles apoyo a medida que resuelvan los sentimientos.

Se creó este manual con el propósito de ayudar a las víctimas de crímenes y delitos. Entre más aprenden del sistema jurídico, más cómodos se sentirán a medida que los eventos suceden. También pueden empezar en ejercer influencia en estos eventos. Este manual no resolverá todos los problemas ni contestará todas las preguntas pero sí contestará muchas de éstas y mostrará a las víctimas y a los otros interesados como averiguar las demás.

Parte I.

Que Sucede Después de que Ocurre un Delito

Tanto en los Estados Unidos en general como en Alaska, los ciudadanos consideran a un individuo acusado de haber cometido algún delito como inocente hasta que se compruebe su culpabilidad. El público exige que se ejecute un proceso justo en tratar con un individuo acusado de haber cometido un delito con el fin de reducir la posibilidad de que una persona inocente se castigue por algo que no cometió. Los ciudadanos quieren asegurarse de que el gobierno no abuse del inmenso poder de decidir la culpabilidad y el castigo.

El agente de policía, el acusador público, el abogado defensor, el juez, el tribunal de jurados y el funcionario de libertad condicional / bajo palabra desempeñan papeles importantes en el caso. Las víctimas pueden participar en ciertas etapas. Frecuentemente, se citan a las víctimas para que presten testimonio. En las siguientes páginas se explica el papel que cada persona desempeña y de que modo las víctimas pueden participar en los actos.

La Policía

Generalmente un agente de la ley es el primer individuo que llega a un sitio donde se cometió algún delito. El oficial de policía investiga el delito por medio de acumular evidencia física, interrogar a testigos, tomar fotos o grabar videos del sitio y recopilar otra información. Si la policía encuentra evidencia que indica que alguna persona en particular cometió la ofensa, ésta puede presentar una demanda de cargos criminales en contra de la persona o pueden trasladar el caso al acusador público estatal o municipal. Algunas veces los policías detienen a un acusado cuando presentan la demanda de los cargos [*file charges*].

Después de que alguien reporte un delito a la policía, el caso puede proceder aún cuando la víctima no lo quiera. A veces las víctimas o los padres de las víctimas cambian de idea acerca de enjuiciar al ofensor. Sin embargo, el acusador público puede someter el caso a un juicio de todos modos. Un intercesor puede ayudar a las víctimas en reconciliar sus sentimientos acerca de esta cuestión. Por otra parte, el acusador público podría decidir de no presentar una demanda de cargos si cree que la evidencia no le daría bastante apoyo en el juicio.

Cuando un policía interroga a algún individuo, esta persona debería ser honesta acerca de lo que sabe. Los sobrevivientes o familiares de una víctima de un homicidio o asesinato deben presentar datos honestos referentes a la víctima. Se podría perjudicar la investigación cuando se oculta información. Las personas interrogadas por la policía deberían revelar cualquier evidencia que podría ayudar en resolver el caso. Si después más información llega a la memoria, pueden llamar la policía para añadir la información a sus declaraciones anteriores. La gente goza del derecho de hablar libremente o de no decir nada en absoluto.

Los agentes de policía deben ejecutar su investigación de manera imparcial y deben examinar todas las posibilidades. Frecuentemente la policía no puede revelar mucha información a una víctima hasta después de que interroguen o detengan a un sospechoso. La policía podría mantener en privado alguna información referente al delito para ayudarle en interrogar a un sospechoso que sabe aspectos del delito que sólo podría saber la persona que lo cometió.

Las víctimas podrían querer averiguar más información que la policía o el acusador público estén dispuestos en proporcionar. La investigación de un delito puede causar muchos pesares en las víctimas y los sobrevivientes. Esta es una buena ocasión para comunicarse con un grupo de apoyo de víctimas para disfrutar de su ayuda. Una lista de muchos de estos grupos se incluye al final de este manual. Pueden ayudar a las víctimas cuando éstas colaboran con la policía y el acusador público en presentarles la información que necesitan.

Algunas veces la policía identifica a uno o más sospechosos pero no tiene bastante evidencia para acusar a nadie. En otros casos la policía no identifica a un sospechoso inmediatamente. La policía mantiene activos los expedientes de crímenes por mucho tiempo. Algunas veces los delitos no se resuelven por mucho tiempo después de que ocurrieron. La policía puede o no mantener contacto constante con una víctima o la familia; sin embargo, la víctima se puede comunicar con la policía habitualmente.

Podría ser necesario que la policía o el acusador público guarde algunos artículos personales de la víctima para usarlos como evidencia. La agencia policíaca o el acusador público encargado del caso decidirá cuales artículos devolverá a la víctima. Entregarán una lista de los artículos que están guardando para que éstos se puedan devolver tan pronto como sea posible.

Exámenes Médicos

Cualquier persona que se entere de la muerte de un individuo debe reportar la muerte a la policía y al médico forense del estado [*state medical examiner*], a menos que un doctor haya estado presente al momento de la muerte. A menudo, el médico forense es quien decide si la muerte fue natural o no y es el quien ordena que se realice una autopsia. La autopsia intenta averiguar como murió el individuo y documenta cualquier daño que sufrió la víctima. El médico forense puede ordenar la ejecución de una autopsia sin permiso de los parientes más cercanos. El médico forense mantiene el control del cuerpo de la víctima hasta que se traslade a la funeraria seleccionada por los parientes más cercanos de la víctima.

Se les podría solicitar a las víctimas de agresión o abuso sexual que se sometan a un examen médico en una clínica u hospital cercano. Si apenas tuvo lugar la ofensa sexual, un examen médico inmediato podría descubrir la evidencia necesaria para condenar al ofensor. Estos exámenes pueden causar estrés tanto en los adultos como en los niños. La mayoría de las grandes comunidades gozan de una organización de apoyo que manda a un intercesor adiestrado que acompañe a la víctima al hospital. Aun si un intercesor acompaña a la víctima o no, amigos de confianza o miembros de la familia pueden ir también.

También se les podría solicitar a las víctimas de violencia en el hogar, abuso de menores, asalto y de conducir en estado ebrio de someterse a un examen médico. Entre más pronto se realiza el examen después del evento de la ofensa, más evidencia se puede descubrir. Generalmente, estos exámenes causan menos tensión nerviosa que los que se administran en los casos de ofensa sexual, pero de todos modos las víctimas podrían solicitar que les acompañen amistades o un intercesor para que les apoye.

Audiencias de Corte

Antes de que el acusado se someta al juicio, la corte podría celebrar varias audiencias. A menudo, el número de audiencias depende de la gravedad de la ofensa. Estas audiencias pueden incluir:

Primera Comparecencia [*First Appearance*]. Un caso comienza oficialmente cuando el acusador público o el policía presenta una demanda de cargos en contra de una persona sospechada de haber cometido un delito. Frecuentemente se detienen a los sospechosos, ya sea antes o después de que sean acusados. Un sospechoso acusado de un delito se llama el “demandado” [*defendant*]. Normalmente, el demandado se presenta a la corte por primera vez para oír la lectura de la acusación (es decir de los cargos) [*arraignment*]. En este momento el juez informa al demandado con respecto al delito del cual está acusado. El juez asegura que el demandado esté representado por un abogado [*attorney*, también *lawyer*] si el demandado quiere y determina la fianza [*bail*]. Si los delitos son únicamente ofensas menores [*misdemeanors*], el demandado debe declararse “no culpable” [*not guilty*], “culpable” [*guilty*] o “sin disputa” [*no contest*]. Si el delito es un crimen grave [*felony*], el demandado normalmente regresa a la corte más tarde para presentar su declaración.

Fianza [*Bail*]. La constitución de Alaska estipula que un demandado tiene derecho de fianza. El juez puede establecer condiciones para asegurar que el demandado se comparezca para el juicio y que no cometa otros delitos. La constitución le da a la víctima el derecho de protección del demandado y el derecho de expresarse durante la audiencia de la fianza. Durante la audiencia, el juez decide cuanto dinero o que propiedad, si entra en juego, el demandado tiene que someter como fianza. El juez puede exigir que otra persona supervise al demandado. Generalmente esta persona se conoce como guardián por un tercero [*third party custodian*] y debe obedecer las condiciones que impuso la corte. Si el guardián falla, éste también podría ser acusado de un delito. El juez también establece las condiciones de la puesta en libertad con el fin de proteger a la víctima y al público.

Si el demandado no puede cumplir con las condiciones de la fianza, éste permanece en la cárcel. Sin embargo, el demandado puede solicitar que el juez revise las condiciones de la fianza en cualquier momento hasta que se resuelva el caso. La víctima goza del derecho de estar presente y de expresar comentarios en cualquier audiencia de revisión de la fianza.

Si un demandado somete su fianza y después no se presenta a la audiencia, el gobierno puede apoderarse del dinero o propiedad de fianza. Si el demandado se puso en libertad bajo fianza de ejecución [*performance bond*] y después viola alguna condición de la puesta en libertad, el gobierno puede apoderarse del dinero o propiedad de fianza. Además, el demandado puede ser detenido, re-encarcelado y acusado de otros delitos por violar las condiciones de su liberación.

Gran Jurado (de Acusación) [Grand Jury]. Un gran jurado puede considerar un caso donde se cometió un crimen grave [*felony*]. Los miembros del gran jurado examinan la evidencia en contra del acusado. El proceso puede llevarse a cabo ya sea antes o después de detener a la persona en cuestión. Policías, víctimas y testigos prestan testimonio. El testimonio se incorpora en los expedientes públicos después de que se acusa a la persona. La audiencia del gran jurado se conduce tras puertas cerradas, lo que significa que nadie más puede observar u oír el proceso. Cualquier persona que reciba una carta de citación (una orden judicial) [*subpoena*] para prestar testimonio en la audiencia del gran jurado está obligada a presentarse. Si el gran jurado decide que el acusador público tiene bastante evidencia para enjuiciar a una persona, este cuerpo jurídico acusa a (es decir formula cargos contra) [*indict*] la persona acusada. Cuando no, el acusado queda libre.

Peticiones Antes del Juicio [Pretrial Motions]. El juez podría celebrar varias audiencias antes de iniciar el juicio. Una de éstas podría ser una audiencia de exclusión [*suppression hearing*] que permite a la defensa de recusar parte o toda la evidencia de la acusación. Su propósito es de asegurar que durante el curso del juicio el acusador público presente solamente evidencia que se recopiló debidamente y conforme a la ley.

Declaración [Plea] de Culpable [Guilty] o Sin Disputa [No Contest]. Después de que terminen las audiencias antes del juicio, el caso puede llamarse a juicio. La mayoría de los demandados deciden declararse culpables o sin disputa de una acusación. Si así sucede, no se lleva a cabo el juicio. Los testigos no prestan testimonio. Más bien el acusador público proporciona una declaración de datos al juez y le informa acerca de cualquier acuerdo que realizó con el demandado referente a la declaración. Una declaración de culpable o sin disputa significa que el demandado resulta condenado y sentenciado por los cargos criminales. A la postre, la víctima u otra persona puede servirse de la declaración de culpable en una acción jurídica civil para comprobar que el demandado cometió el delito.

El Juicio [Trial]. Si el demandado se declara no culpable, se celebra un juicio donde el juez o un jurado decide si el demandado es culpable o no. Los demandados gozan del derecho de presentar su caso ante un jurado; sin embargo, pueden solicitar un juez en su lugar. En el juicio, la acusación presenta testimonios y evidencia primero. Después la defensa puede presentar testimonios y evidencia a favor del demandado, si así lo decide. Si la defensa presenta evidencia, la acusación puede presentar evidencia adicional. El demandado nunca está obligado a prestar testimonio pero puede elegir de hacerlo si así lo decide.

Después de oír la evidencia, el juez o el jurado debe decidir si el demandado es culpable. Todos los miembros del jurado deben estar de acuerdo con la decisión en los casos criminales. Si los miembros del jurado no pueden llegar a un acuerdo, el juez puede ordenar un juicio nuevo que se lleve a cabo frente a otro jurado. Otros problemas también podrían motivar que el juez exija un juicio nuevo.

Si el juez o el jurado decide que el demandado no es culpable, éste queda libre. Si el juez o el jurado condena al demandado (decide que el demandado es culpable), el juez dictará la sentencia del demandado.

Plazo de Tiempo [Timing]. Alaska promulga reglas para asegurar que las cortes ejecuten los juicios puntualmente. Aun así, el proceso antejuicio puede durar entre seis y doce meses, a veces más, hasta que se termine. Ni los abogados ni el juez pueden controlar todos los atrasos que surgen durante el proceso. Probablemente sucederán atrasos que podrían afligir a la víctima. Las fechas de actividades en la corte cambian frecuentemente.

El Acusador Público [Prosecutor]

El acusador público es el abogado que representa el gobierno. Esto significa que el acusador público es el abogado que representa los miembros de una comunidad contra un individuo acusado de haber cometido un delito. Los acusadores públicos que laboran para el estado se llaman fiscales de distrito [*district attorneys*]. Algunos municipios contratan a acusadores públicos con el fin de ejecutar las ordenanzas municipales. Uno o más acusadores públicos manejan el caso durante las audiencias antejuicio, en el juicio y cualquier proceso de apelación [*appeal*] después del juicio. Si se cita el caso a un juicio, el acusador público debe comprobar “sin lugar a dudas razonables” que el demandado cometió el delito. Los acusadores públicos logran esta decisión por medio del testimonio de testigos y de la presentación de evidencia física.

No se enjuicia la mayoría de los casos porque el demandado se declara culpable o sin disputa. El acusador público podría declarar sin lugar [*dismiss*] o reducir algunos de los cargos o sugerir recomendaciones favorables al juez durante el proceso de dictar la sentencia. Se realiza un convenio entre el demandado y el fiscal que se basa en la alegación de culpabilidad de delito inferior o a ciertos cargos a cambio de la recomendación de no imponer la pena máxima. En inglés el proceso se llama “*plea agreement*” o “*plea bargain*”. El acusador público examina el poder de la evidencia y el tipo de sentencia probable antes de decidir de ofrecer algún convenio. Las víctimas tienen el derecho de hablar con el acusador público al respecto pero únicamente el acusador decide si se ofrecerá un convenio de sugerir una reducción de sentencia. El acusador público debe considerar los mejores beneficios a la sociedad además de los de la víctima o sus sobrevivientes.

El acusador público también podría decidir de declarar sin lugar [*dismiss*] todas las acusaciones en contra del demandado o podría elegir de no formular ningunos cargos en absoluto. Aunque el juez también puede declarar los cargos sin lugar, esto sucede raramente. Si el juez anula los cargos debido a un error que se puede corregir, el acusador puede formular los cargos de nuevo. El acusador podría tener muchas razones por anular los cargos. Si se declaran los cargos sin lugar o si se absuelve al demandado, la víctima todavía puede entablar una acción litigiosa civil en su contra, en la mayoría de los casos. Para ejecutar el proceso, la víctima necesita consultar con un abogado que no sea el acusador público.

El acusador público o el coordinador de apoyo a víctimas y testigos puede proporcionar información a las víctimas acerca del caso. Puede ayudar en prepararse para prestar testimonio y para la declaración de la sentencia. Además puede informar referente a solicitar compensación por haber sido víctima de un delito. La oficina del fiscal de distrito proporciona librillos que tratan con la agresión sexual, la violencia en el hogar, el acecho, los derechos de las víctimas y la planificación para la seguridad o reducción de riesgos (consulte el Directorio de Servicios al fin de este manual para averiguar los números telefónicos.)

Abogado Defensor

Las constituciones de los Estados Unidos (federal) y de Alaska (estatal) estipulan que un demandado goza del derecho de representación por un abogado. Un demandado no puede ser condenado y sometido a una sentencia a menos que reciba los servicios de un abogado o que no quiera los servicios de un abogado. Si un acusado de un delito no tiene los medios de pagar a un abogado, el gobierno se encargará de conseguirle uno para el juicio y para una ocasión de apelación. El abogado defensor trabaja a favor de los mejores intereses del demandado y no de los del acusador público, del juez, de la sociedad ni de las víctimas.

Los tribunales deben cumplir con las reglas en materia de prueba [*rules of evidence*], las reglas de procedimiento penal [*rules of procedure*] y con los principios de la ley constitucional. Una tarea importante del abogado defensor es de asegurar que tanto el acusador público como el juez cumplan con las leyes. El abogado defensor no necesita comprobar que el demandado es inocente. Más bien, el abogado defensor asegura que no se violen los derechos jurídicos del demandado.

Las víctimas y sus familias podrían consternarse y enojarse debido a las estrategias empleadas por un abogado defensor. Podrían oír cosas desagradables o cosas falsas referentes a sí mismas o a la gente que estima. Sin embargo, el abogado defensor está obligado por ética profesional de presentar evidencia basada únicamente en los datos del caso. Frecuentemente un testigo se siente muy incómodo debido al conainterrogatorio de un abogado defensor. El testigo debería mantener la calma y contestar las preguntas tan sencilla y honestamente como sea posible. La ayuda de un grupo de apoyo para las víctimas puede ser muy útil y reconfortante durante el juicio.

A veces la gente opina que el demandado goza de más derechos que la víctima o la sociedad. No obstante, es importante que un abogado defensor capacitado y cabal represente al demandado. Un buen abogado defensor reduce la posibilidad de que el acusador público o el juez cometa errores en el juicio y por consiguiente reduce la posibilidad de que los tribunales subsiguientes anulen la condena tras una apelación.

Un abogado defensor o un investigador defensor podría querer hablar con la víctima u otra gente antes del juicio. Nadie está obligado a hablar con la defensa a menos que órdenes judiciales le obliguen. No se permite que la defensa grabe en cinta ninguna entrevista sin el permiso del testigo. La víctima o su familia podría consultar con el acusador público antes de hablar con un abogado defensor o un investigador defensor.

El Juez [*Judge*]

Los jueces elaboran muchas tareas en el sistema jurídico. Ante todo, deben pronunciar decisiones de manera imparcial. Un juez no puede tomar partido en casos criminales; debe tratar a todos de modo equitativo. El juez no debe tener contacto personal con la víctima o los miembros de la familia de la víctima mientras el caso se elabore. El juez no se puede reunir con un abogado, víctima, testigo, demandado, miembro del jurado ni cualquier otra persona involucrada en el caso a menos que estén presentes los abogados que representan ambos lados.

El juez decide que evidencia se introducirá en el caso basándose en la ley, las reglas en materia de prueba y las reglas de procedimiento penal. El juez también controla el desarrollo temporal del caso mediante el control de fechas de cumplimiento y obligar a la acusación y la defensa que cumplan con las fechas. A menudo, las víctimas y sus familias quieren que el caso se resuelva tan pronto posible y seguir con la vida ordinaria. No obstante, muchos acontecimientos pueden suceder para retardar el curso de un caso.

Después del juicio de un crimen grave [*felony*] (o después de la declaración de culpable o sin disputa por parte del demandado en un caso de crimen grave) el juez fija una fecha posterior para dictar la sentencia. En el caso de un delito menor [*misdemeanor*], el juez puede dictar la sentencia inmediatamente. El demandado podría ser condenado a cárcel o no dependiendo de muchos factores.

El Jurado [*Jury*]

El jurado se comprende de un grupo de ciudadanos que la corte selecciona al azar de los miembros de la comunidad basándose en la lista permanente para la distribución de fondos [*permanent fund distribution list*]. Antes de seleccionar a los miembros del jurado en un caso criminal, el juez o los abogados hacen algunas preguntas a los miembros prospectivos. Quieren descubrir gente justa e imparcial para que sirvan en el jurado. Por ejemplo, ningún miembro del jurado debe tener conocimientos personales acerca del delito o tener cualquier tipo de relación con cualquier persona involucrada en el caso.

El jurado (o el juez si el demandado solicitó que su caso se enjuiciara de este modo) decide si la acusación ha demostrado la culpabilidad del demandado basándose en la evidencia presentada en la corte. Normalmente, los miembros del jurado no oyen evidencia referente al carácter del demandado o de la víctima para asegurar que decidan el caso basándose en la ofensa actual y no en sus opiniones acerca del comportamiento anterior del demandado o de su carácter. Si el demandado alega que actuó en defensa propia [*self-defense*], entonces el juez o el jurado podría examinar el carácter de la víctima. Los tribunales ejercen ciertas reglas en casos de abuso de menores y violencia en el hogar que permiten que el jurado examine evidencia de ocasiones anteriores de violencia en el hogar o de abuso de un menor asociados con el demandado. A veces las víctimas y otras personas se sienten frustradas acerca de los datos que el juez permite que se introduzcan o no como evidencia, pero el juez debe obedecer las reglas del tribunal.

Las víctimas pueden observar el juicio pero no están permitidas de tratar de ejercer influencia de ninguna manera. Parte de la evidencia y del testimonio podría causar mucho dolor pero si las víctimas reaccionan de manera evidente podrían provocar que se detuviera el juicio. Los miembros del jurado podrían sentir compasión hacia la víctima y una exhibición emocional podría afectar su habilidad de resolver el caso imparcialmente. Las víctimas deben cuidarse cuando hablan del caso en los pasillos, corredores, elevadores, sanitarios y hasta en los restaurantes cerca del palacio de justicia. Miembros del jurado podrían estar presentes y podrían alcanzar a oír los comentarios.

El Papel de la Víctima como Testigo

Las víctimas pueden desempeñar un papel importante como testigos. Si reciben una carta de citación [*subpoena*] (una orden emitida por la corte que les obliga a prestar testimonio) deben presentarse al sitio y a la hora indicados. El acusador podría querer hablar con ellas antes del juicio para averiguar lo que saben. Las víctimas tienen el derecho de observar el juicio y el proceso de sentenciar, así presten testimonio o no.

Aunque no quieran atestiguar, el acusador puede proseguir con el juicio. Esto se debe a que los delitos se consideran como ofensas en contra de la sociedad además de ofensas en contra de una víctima. El acusador puede citar a las víctimas para que brinden testimonio aún cuando la víctima sea parte de la familia del demandado y aún cuando no quiera atestiguar.

La gente citada para prestar testimonio debería tratar de acordarse de los siguientes puntos:

1. Siempre diga la verdad. No adivine las respuestas ni comparta su opinión a menos que el juez la solicite. Si no sabe la respuesta de una pregunta, declare que no la sabe.
2. Reflexione antes de hablar. Asegúrese que comprende la pregunta. Conteste la pregunta y termine de hablar. No retenga las respuestas en la memoria.
3. Hable bastante fuerte para que todos en la corte le puedan oír. Conteste las preguntas en voz alta para que la grabadora pueda captar sus palabras. No se limite en sólo inclinar la cabeza.
4. Intente mantener la calma. No se enoje ni discuta aún cuando un abogado sugiere algo que usted cree ser incorrecto o cuando éste parezca estar enojado con usted.
5. Deje de hablar si un abogado interpone una objeción [*object*] o si el juez interrumpe. Empiece de nuevo cuando le dirija el juez. Si se le olvidó la pregunta, solicite oírla otra vez.
6. Si un abogado le pregunta si habló del caso con cualquier persona, diga la verdad. Se permite haber hablado con la policía, el acusador público, el investigador o abogado defensor, con su familia y amigos.

En ciertos casos, el tribunal podría ordenar protección especial para las víctimas menores de edad y para testigos menores de los 13 años de edad. El juez podría celebrar una audiencia para decidir si el menor necesita las condiciones especiales. De ser así, el juez puede ordenar el uso de espejos de dos caras que permite la observación sin ser visto. Además se podría utilizar televisores de circuito cerrado para reducir el daño emocional y la tensión nerviosa del menor.

Durante el juicio no se permite revelar la conducta sexual anterior de las víctimas de asalto o de abuso sexual a menos que el demandado obtenga una orden especial. Si el demandado solicita tal orden, el juez convoca una audiencia privada para decidir si el valor de la evidencia sobrepasa el daño que sufrirán la acusación y los derechos de privacidad de la víctima. Además, si el demandado alega que actuó en defensa propia, el juez puede permitir que los abogados presenten muchos datos referentes al carácter de la víctima.

Parte II.

Que Sucede Después de la Condenación

Audiencia de la Sentencia

Después de que se condene al ofensor, el juez impone una sentencia dentro de los límites establecidos por los legisladores. Un juez dispone de algunas opciones pero el código penal y la ley de precedentes (o jurisprudencia) [*case law*] decretan las sentencias mínimas y máximas permitidas, los factores agravantes y mitigantes que el juez debe considerar, además de una orientación referente a las sentencias aceptables.

Normalmente, las audiencias de la sentencia duran poco tiempo. Los abogados pueden presentar evidencia y testigos en la audiencia. El abogado defensor puede hablar en nombre del ofensor y puede exponer los factores en los cuales el juez se podría basar para reducir la sentencia. El acusador público presenta la perspectiva del gobierno que podría incluir razones por las cuales el juez podría alargar la sentencia o imponer ciertas condiciones. Si se trata de un caso de crimen grave [*felony*], un agente de libertad condicional [*probation officer*] del Departamento de Correcciones [*Department of Corrections*] archiva un informe escrito, llamado el reporte ante-sentencia [*presentence report*], antes de que se dicte la sentencia en algunos casos. El informe describe los antecedentes penales del ofensor, su educación, empleos anteriores, consumo de drogas y alcohol, y su salud mental. El informe también describe los datos del caso y como el delito afectó a las víctimas. Se permiten declaraciones por parte de la víctima y del ofensor.

Declaración del Impacto a la Víctima [*Victim Impact Statement*]. Cuando prepara su informe ante-sentencia, el agente de libertad condicional se comunicará con las víctimas del crimen y les preguntará si desean presentar una declaración de los efectos del crimen que sufrieron. Esta declaración se entrega al agente de libertad condicional, al acusador público, al abogado defensor y al juez. La declaración permite que la víctima informe al juez de todos los tipos de lastimaduras que causó el crimen. La víctima puede solicitar una restitución y que se impongan condiciones a la puesta en libertad con el fin de protegerse a sí misma y a las otras personas afectadas por el crimen. Además de poder someter un reporte y consultar con el agente de libertad condicional encargado de escribir el informe ante-sentencia, la víctima tiene el derecho de expresarse en la audiencia de la sentencia. Si el delito es menor [*misdemeanor*] no se prepara ningún informe ante-sentencia. Sin embargo, la víctima de un delito menor puede expresarse durante la audiencia de la sentencia y también puede presentar una declaración del impacto a la víctima. Una víctima que desea aprovecharse de este derecho debería comunicarse con el abogado acusador.

El proceso jurídico en sí podría ayudar en el alivio de algunas víctimas y podría resultar en un sentido de satisfacción y conclusión. No todas las víctimas experimentan este alivio aún cuando presentan sus declaraciones. Cada persona reacciona particularmente a su propio modo, y tanto los intercesores en pro de víctimas como los consejeros y amigos pueden proporcionar el apoyo y la comprensión que ayudan en hacer frente a las experiencias que surgen en el sistema jurídico.

Sentencias. Las sentencias podrían comprender varios aspectos: plazo encarcelado, plazo suspendido, libertad condicional y multas. Las sentencias de encarcelamiento pueden extenderse desde ningún tiempo en la cárcel hasta más de 99 años según la ofensa, los antecedentes del ofensor y muchos otros factores estipulados

por la ley. Cuando se le dicta la sentencia, el ofensor recibe crédito por el tiempo encarcelado antes del juicio y de la condenación.

Por lo regular, si el demandado resulta sentenciado a encarcelamiento y todavía debe servir parte del plazo, el ofensor se encarcela inmediatamente. Algunas razones previenen que el demandado se encarcele de inmediato, éstas incluyen: una apelación, falta de cupo en la cárcel o permiso otorgado por el juez de tratar con responsabilidades familiares o de empleo antes de empezar a servir la sentencia.

Encarcelamiento

El encarcelamiento significa que se le quita la libertad al ofensor. Una vez que el juez dicta que el demandado será encarcelado, el Departamento de Correcciones decide donde el demandado irá. Las opciones incluyen:

Prisión o Cárcel. Estas instituciones podrían ser de seguridad máxima, media o mínima. La mayoría de los prisioneros sirven su sentencia en Alaska, sobre todo si dura menos de dos años, pero algunos podrían ir a prisiones fuera del estado debido a una variedad de razones. Los ofensores con sentencias cortas (menos de seis meses) generalmente las sirven en una institución local o un CRC (véase abajo). Durante su tiempo en la prisión, la cárcel o el CRC, el ofensor generalmente puede aprovecharse de ciertas oportunidades como trabajar, someterse a ciertos tratamientos, estudiar u otro tipo de ayuda que ofrece la institución. Los servicios disponibles dependen del ofensor, de la duración de la sentencia y de la institución.

Instituciones de Reintegración a la Sociedad / Centros Residenciales en la Comunidad [*Halfway Houses/Community Residential Centers*] (CRCs). Generalmente estas instituciones se manejan por corporaciones privadas (con o sin motivo de lucro) que reciben sus fondos del Departamento de Correcciones [*Department of Corrections*] para alojar a los ofensores. Los ofensores podrían tener oportunidades de laborar en la comunidad desempeñando trabajo con sueldo o como voluntario. A veces se da permiso a los ofensores alojados en un CRC de salir durante cortos períodos para trabajar en o prestar servicio a la comunidad, someterse a un tratamiento, ir a la escuela o por otro motivo autorizado. Si un ofensor sale del CRC sin permiso, se emite una orden de arresto [*warrant for arrest*] y se puede acusar al ofensor de escape. Algunos CRCs también se encargan de supervisar a los ofensores en libertad bajo fianza [*on bail*].

Tratamiento Residencial. Si un ofensor recibe tratamiento contra el consumo abusivo de alcohol, medicina o drogas o debido a otros problemas en una instalación que limita la libertad del ofensor y que proporciona seguridad las 24 horas del día, el ofensor puede obtener crédito por el tiempo servido tal como si el ofensor hubiera pasado el mismo tiempo en la cárcel o la prisión. Otra vez, el ofensor que muestra buen progreso en el tratamiento podría obtener un permiso limitado de salir en la comunidad para cumplir con motivos autorizados.

Vigilancia Electrónica. Si se vigila electrónicamente al demandado, ya sea antes o después de la condenación, el demandado siempre debe llevar puesto un brazaletes en el tobillo. Este dispositivo constantemente transmite señales a un sitio central. Si el demandado sale del sitio permitido, su movimiento acciona una alarma en el sitio central y un agente de seguridad investiga la situación inmediatamente. A veces el sistema de vigilancia electrónica se combina con un sistema que permite que los agentes de seguridad puedan revisar por teléfono si el demandado ha consumido alcohol. Generalmente el demandado paga los costos de estos tipos de vigilancia.

Arresto Domiciliario [*House Arrest*]. Este es otro nombre que designa el programa del Departamento de Correcciones que se llama Programa de Supervisión de Ofensores en los Centros Residenciales en la Comunidad (CRC) [*Community Residential Centers Offender Supervision Program*]. Para poder calificar en el programa, les deben quedar menos de seis meses de encarcelamiento a los ofensores. Viven en la casa y trabajan en un empleo autorizado pero están sujetos a la supervisión del personal del CRC. Deben cumplir con un horario muy estricto, obedecer las condiciones de su puesta en libertad, efectuar la restitución y reportar sus actividades diariamente. Este programa permite que el Departamento de Correcciones refuerce la seguridad pública y a la vez que apoye al ofensor en su desarrollo para llegar a ser una persona responsable. Si un ofensor viola cualquiera de las condiciones del arresto domiciliario, ése podría retornar a la cárcel. Las víctimas pueden expresar comentarios referentes al estado del arresto domiciliario del ofensor e informar al departamento de cualquier inquietud especial.

Libertad Condicional / Libertad Bajo Palabra [*Probation/Parole*]

Jurídicamente la libertad condicional difiere de la de bajo palabra pero se semejan en muchos aspectos. Se refieren a los períodos después de que se haya condenado al ofensor pero cuando éste no está encarcelado pero aun así debe cumplir con condiciones que el juez o que la Junta de Libertad Bajo Palabra [*Parole Board*] haya impuesto. Estas condiciones podrían incluir indemnizar a la víctima, someterse a un examen de determinación de o participar en un tratamiento contra problemas de consumo abusivo, adiestrarse en el manejo de su coraje o el cuidado de niños, abstenerse de consumir alcohol o drogas (someterse a pruebas laboratorias para demostrarlo), obtener empleo o hacerse responsable en las finanzas o mantenerse alejado de la víctima o de ciertos lugares o personas. Además el ofensor no debe violar ninguna ley.

Libertad Condicional [*Probation*]. El juez puede dictar la sentencia como un plazo de libertad condicional, posiblemente como la única sentencia o conjuntamente con tiempo encarcelado. De otro modo, el juez podría imponer una sentencia de encarcelamiento y suspender (es decir detener o diferir) parte de o todo el tiempo de encarcelamiento y liberar condicionalmente al ofensor. El plazo de libertad condicional puede durar desde unos pocos meses hasta diez años. Si el ofensor viola las condiciones de su libertad, el agente de libertad condicional somete una solicitud al acusador público (o podría someter el documento directamente al tribunal) para que el juez revoque o anule la libertad condicional. Si el juez decide que el ofensor violó las condiciones de su libertad, el juez puede mandar al demandado a la cárcel. El evento sucede tras una audiencia donde el acusador público, el demandado, el abogado defensor, el agente de libertad condicional y posiblemente otra gente presten testimonio.

No se supervisan a los ofensores condenados de haber cometido solamente delitos menores mientras sirvan su libertad condicional. El juez podría imponer condiciones de libertad con las cuales el ofensor debe cumplir pero si el ofensor las viola, frecuentemente el juez no se entera. Si el juez se da cuenta, normalmente dicta una orden de arresto (también llamado auto de detención u orden de aprehensión) [*bench warrant*] que exige la detención del ofensor. Cuando el ofensor se presenta de nuevo en la corte, el juez puede anular la libertad condicional y mandar al ofensor a la cárcel.

Libertad Bajo Palabra [*Parole*]. La libertad bajo palabra es un tipo de liberación que ocurre después de que un ofensor haya servido tiempo encarcelado. Jurídicamente existen diferentes tipos de libertad bajo palabra pero todos los ofensores en libertad bajo palabra caen bajo la autoridad de la Junta de Libertad Bajo Palabra [*Parole Board*] y no la del juez. La Junta de Libertad Bajo Palabra consiste de un grupo de ciudadanos con el poder de decidir las condiciones de la liberación bajo palabra (muy semejantes a las de la libertad condicional) y de retornar a la cárcel a un ofensor que no obedece las condiciones de su libertad bajo palabra.

La Junta de Libertad Bajo Palabra celebra audiencias para decidir si los ofensores candidatos elegibles a la libertad bajo palabra discrecional [*discretionary parole*] la obtendrán. La Junta considera la gravedad de la ofensa, los antecedentes penales del ofensor, su comportamiento y desarrollo mientras haya estado encarcelado y sus planes para el futuro. Las víctimas pueden comunicarse por escrito con la Junta de Libertad Bajo Palabra referente a los casos que les involucran o pueden presentarse en una audiencia. La víctima no está obligada a participar en ningunos de estos procesos.

La Junta de Libertad Bajo Palabra no puede impedir la liberación de los ofensores que obtienen la libertad obligatoria [*mandatory release*] por haber acumulado bastante “tiempo de buen comportamiento” [*good time*]. La ley obliga al Departamento de Correcciones a reducir la sentencia del ofensor por un día de tiempo de buen comportamiento por cada dos días que el ofensor se comporte bien mientras esté encarcelado. Aunque se debe liberar al prisionero que acumuló bastante tiempo de buen comportamiento, la Junta de Libertad Bajo Palabra impone condiciones que el ofensor debe obedecer o regresar a la cárcel.

Los Agentes de Libertad Condicional / Bajo Palabra [*Probation/Parole Officers*]. Los mismos funcionarios del Departamento de Correcciones supervisan a todos los ofensores por crimen grave en libertad condicional o bajo palabra. Generalmente se llaman agentes de libertad condicional [*probation officers*]. El agente vigila las actividades del ofensor para asegurar que el ofensor cumpla con las condiciones impuestas por el juez o la Junta de Libertad Bajo Palabra. El agente de libertad condicional podría ayudar al ofensor a conseguir empleo, recibir tratamiento, encontrar una vivienda o asistir a la escuela. Algunos agentes reciben más entrenamiento para trabajar con ofensores sexuales, ofensores habituales u otras situaciones extraordinarias.

Antes de que se dicte la sentencia, los agentes de libertad condicional también redactan los informes ante-sentencia referentes a algunos ofensores que cometieron crímenes graves. El informe ante-sentencia describe la ofensa, detalla los antecedentes criminales del ofensor, presenta al juez información acerca de la educación, el empleo, la salud mental, el abuso del consumo de sustancias controladas y de cualquier dato que podría ayudar al juez en decidir la sentencia que impondrá. Incluye información del impacto que el crimen tuvo en la víctima.

Restitución

Si el crimen causó gastos por motivos tales como daño de artículos de propiedad, salario perdido o gastos médicos, el juez podría ordenar que el ofensor pague una restitución a la víctima y a otra gente. Cuando las víctimas solicitan una restitución, es importante que tengan bien archivado comprobantes de sus pérdidas y recibos de sus gastos. El juez podría celebrar una audiencia para decidir la cantidad de la restitución. Se pueden cobrar los pagos de restitución mientras el ofensor esté encarcelado. Frecuentemente el ofensor paga abonos semanal o mensualmente que se transfieren a la víctima. La restitución en casos criminales puede indemnizar a las víctimas sólo por el valor de las pérdidas o gastos efectivos. Para ganar una compensación por otros daños tal como por dolor y sufrimiento o pérdida de compañía [*loss of companionship*], las víctimas u otras personas deben entablar un proceso jurídico en contra del demandado en un juicio separado.

Justicia Restaurativa y Terapéutica

Muchos programas nuevos del sistema jurídico permiten la participación de las víctimas y las comunidades en los casos criminales para servir más que únicamente como testigos. Los programas tienen varios propósitos: ayudan en el alivio de las víctimas y a menudo les ayuda a obtener restitución. Se empeñan en obligar a los ofensores a que se responsabilicen y que se desarrollen en mejores ciudadanos. Las comunidades en contienda pueden reconciliarse por medio de trabajar con las víctimas y también con los ofensores en diferentes maneras.

El sistema jurídico o el Consejo Judicial puede proporcionar información acerca de estos programas. Éstos incluyen tribunales anti-drogas, programas que tratan con asuntos de salud mental, los que combaten conducir en estado de ebriedad, los que se organizan contra la violencia en el hogar, el proceso de la justicia del círculo [*circle sentencing*] como se originó en las culturas indígenas de Norteamérica, proyectos de mediación (es decir intervención o arbitraje) entre la víctima y el ofensor, además de una variedad de programas juveniles. En muchas comunidades existen tribunales o consejos tribales que trabajan con los ofensores y las víctimas y frecuentemente cooperan con los tribunales estatales. Los programas realizan diferentes fines y no todos son apropiados para todas las víctimas.

Apelación y Proceso Post-Condena

Los ofensores condenados en un juicio tienen el derecho de solicitar una apelación. La defensa informa por escrito al tribunal de apelaciones [*appellate court*] de los aspectos del caso donde se pudieron haber cometido errores. Algunas razones que motivan a los demandados a solicitar una apelación incluyen su parecer de que su detención fue impropia, que el juez aceptó evidencia que no debería haber recibido o que el juez dio instrucciones impropias al jurado. Algunos ofensores también apelan la duración de su sentencia. La acusación responde por escrito a los alegatos del ofensor. Estos alegatos llamados escritos de presentación [*briefs*] juntos con la transcripción o la grabación del juicio se entregan al tribunal de apelaciones para que este organismo los revise. No se presenta nueva evidencia ni se presta testimonio pero el tribunal puede celebrar otra audiencia para oír a los abogados de ambos lados para que presenten sus alegatos.

El tribunal de apelaciones puede decidir de afirmar (es decir estar de acuerdo con) [*affirm*] o revocar [*overturn*] la condena. También podría decidir que la sentencia es incorrecta por alguna razón y precisar al tribunal del juicio las pautas que lo guiarán en reimponer otra sentencia. Si el tribunal de apelaciones revoca la condena, en algunas ocasiones el acusador público formula nuevamente los cargos en contra del demandado. La corte suprema estatal [*state supreme court*] puede revisar los casos después de que el tribunal de apelaciones haya dictado su decisión.

Un ofensor también puede solicitar que el juez del juicio cambie la sentencia o revoque la condena. El ofensor podría alegar que el empeño de su abogado defensor fue ineficaz, que se descubrió nueva evidencia o que el juez no entendió la ley. A veces ofensores presentan nueva evidencia o testimonio en apoyo de su solicitud para este tipo de compensación.

El proceso de apelación puede durar un año o más y los atrasos frustran. Las víctimas gozan del derecho de ser informadas acerca de estos actos (es decir de los procesos judiciales) y de asistir aunque no necesitan estar presentes. La oficina del acusador público y los programas de apoyo a víctimas locales disponen de más información referente a las apelaciones.

Parte III.

Otros Asuntos

Ofensores Juveniles

La ley estipula procedimientos muy diferentes cuando trata con ofensores juveniles (menores de 18 años). La División de Justicia Juvenil [*Division of Juvenile Justice*] que forma parte del Departamento de Salud y Servicios Sociales de Alaska [*Alaska Department of Health and Social Services*] se encarga de la mayoría de los casos juveniles. En los casos de delitos menores, un agente de admisión de menores [*juvenile intake officer*] decide las consecuencias apropiadas (por ejemplo podría obligar al menor de desempeñar trabajo a beneficio de la comunidad, escribir una carta a la víctima o pagar restitución). Si la ofensa es tan grave que requiere una acción jurídica, el agente de admisión remite el caso a un juez para que éste convoque una audiencia de adjudicación [*adjudication hearing*].

Una meta de los procedimientos juveniles es de ayudar a los adolescentes dificultosos en formarse como adultos respetuosos de la ley. Cuando es posible, el sistema intenta encontrar alternativas al encarcelamiento de menores. Los jueces pueden sentenciar a menores a un reformatorio juvenil [*youth correctional facility*] únicamente cuando es necesario para proteger el público.

Si se acusa a un menor de un crimen muy grave, el caso podría enjuiciarse frente a un tribunal para adultos. Así siempre sucede en los casos de menores que tienen 16 y 17 años acusados de asesinato, secuestro, robo a mano armada, delito de incendio en primer grado, asalto en primer grado y agresiones sexuales graves. Un acusador público podría solicitar que un niño menor de 16 años se enjuiciara frente a un tribunal para adultos si el niño está acusado de haber cometido un crimen muy grave, si tiene antecedentes de cometer delitos o si es improbable que resultará rehabilitado antes de llegar a los 20 años de edad.

La mayoría de los actos de los casos juveniles se llevan a cabo tras puerta cerrada. La víctima de un delito juvenil puede averiguar información y atender todos los mismos procedimientos que el menor tiene el derecho de atender. La víctima goza del derecho de presentar una declaración antes de que se dicte la sentencia o la adjudicación. Las víctimas también tienen el derecho de que le informen si el menor se pone en libertad o si se escapa de su custodia.

En algunas comunidades los agentes de admisión que trabajan por la División para la Justicia Juvenil [*Division of Juvenile Justice*] pueden trasladar ciertos ofensores juveniles al Tribunal Juvenil [*Youth Court*]. En el tribunal juvenil, adolescentes desempeñan el papel de jueces, acusadores públicos y abogados defensores. El Tribunal Juvenil impone una sentencia con la cual el ofensor debe cumplir. En Anchorage y Juneau, algunos casos juveniles también pueden trasladarse a una mediación que interviene entre la víctima y el ofensor. Si la víctima está de acuerdo, intercesores capacitados que prestan servicio como voluntarios celebran reuniones con la víctima y el ofensor con el fin de exponer los daños que sufrió la víctima. El proceso ayuda a desarrollar en los ofensores jóvenes el entendimiento de la seriedad del delito y de su impacto en una persona verdadera. Puede ayudar a que la víctima sienta que la situación se está resolviendo y que se le disminuye el temor de que el ofensor la vuelva

a lastimar. Además, la víctima y el ofensor podrían establecer un acuerdo de restitución o reembolso como un aspecto de la mediación.

Derechos Jurídicos de las Víctimas y de los Sobrevivientes

Las víctimas y los sobrevivientes gozan de muchos derechos jurídicos. Tanto el estado de Alaska como el gobierno federal de los Estados Unidos aplican leyes que protegen los derechos de las víctimas y además, Alaska adoptó una enmienda constitucional que amplía y refuerza esas leyes. Los padres y guardianes de niños víctimas y los familiares sobrevivientes de las víctimas que murieron también gozan de estos derechos.

- ◆ La víctima tiene el derecho de recibir cuidado médico inmediatamente.
- ◆ La víctima tiene el derecho de protección de más daño, amenazas y hostigamiento por parte del demandado.
- ◆ La víctima tiene el derecho de ser tratada con dignidad, respeto e imparcialidad.
- ◆ La víctima tiene el derecho de consultar con el acusador público.
- ◆ La víctima tiene el derecho de que el caso se resuelva de manera puntual.
- ◆ La víctima tiene el derecho de participar en el proceso a instancia del acusador o la policía. No se permite que la empresa empleadora de la víctima le castigue por participar.
- ◆ La víctima tiene el derecho de saber las fechas convocatorias de cualquier audiencia donde el ofensor tiene derecho de estar presente, incluso los actos de los casos juveniles.
- ◆ La víctima tiene el derecho de expresar comentarios al punto de que se dicte la sentencia o durante cualquier audiencia donde se considera poner en libertad al ofensor.
- ◆ Después de la condenación del ofensor, la víctima tiene el derecho de averiguar el archivo de todas las condenas anteriores del ofensor.
- ◆ La víctima tiene el derecho de recibir del ofensor restitución (reembolso) por pérdidas y gastos monetarios.
- ◆ La víctima tiene el derecho de que le informen cuando el ofensor se pone en libertad o en caso que se escape. La víctima tiene el derecho legal de expresarse en cualquier audiencia.

Programas de Ayuda para las Víctimas

Muchas víctimas de delitos no entienden como funciona el sistema jurídico y que es lo que pueden anticipar tanto adentro como afuera de la corte. Algunas víctimas experimentan dificultades cuando enfrentan las emociones poderosas que surgen. Existen programas en Alaska que, de muchas maneras, sirven a las víctimas de delitos y crímenes y a sus familias. Los programas establecen lo que cobran según los ingresos y la situación de cada familia, o prestan servicios gratis. Pueden ayudar en cualquier momento de las 24 horas del día, cada día. La sección al fin de este manual presenta una lista de muchas de las organizaciones que proporcionan ayuda.

Los programas de ayuda a las víctimas pueden servir una variedad de gente, de diferentes maneras. Los intercesores que trabajan por los programas ayudan a las víctimas por medio de:

- ◆ **Elaborar un plan de seguridad personal** que la víctima o su familia pueda utilizar para evitar ser víctimas otra vez, o cuando alguien piense que podría estar en peligro. Si una víctima contempla salirse de una relación violenta, esta persona necesita un plan de seguridad porque el riesgo de violencia aumenta cuando una víctima abandona la relación. Las víctimas de agresión sexual, de abuso sexual de un menor, de acecho ilícito y de hostigamiento también podrían tener la necesidad de algún plan. Un intercesor en apoyo de víctimas puede ayudar a concebir planes para realizar o conseguir empleo, viajes, vivienda, mudanza, guardería infantil y otros aspectos de la vida.
- ◆ **Apoyar o servir de portavoz** durante situaciones penosas. Los intercesores pueden acompañar a las víctimas durante sus exámenes médicos o audiencias en la corte o durante citas. Ayudan a las víctimas en buscar servicios de alivio del desconsuelo o ayuda psicológica para la salud mental, conseguir vivienda, ayuda en situaciones de emergencia, obtener indemnización de La Junta de Compensación por Crímenes Violentos en Alaska [*Alaska Violent Crimes Compensation Board*], recibir tratamiento contra el consumo de alcohol o drogas y prevención del suicidio, asesoramiento legal o vocacional, y averiguar información referente a la inmigración o expulsión del país.
- ◆ **Inscribir a la víctima en VINE** para que se le notifique de audiencias que tratan con el ofensor o de la puesta en libertad del ofensor en el futuro. La víctima puede informar al intercesor, el acusador público o el Departamento de Correcciones si quiere que le informen de la situación acerca del ofensor. VINE (“*Victim Information and Notification Everyday*” = Información y Notificación Diaria para la Víctima) es un sistema de notificación por teléfono que comunica a la víctima que el ofensor se traslada de una institución a otra o cuando se pone al ofensor en libertad o si éste se escapa.

La Junta de Compensación por Crímenes Violentos en Alaska [*Alaska Violent Crimes Compensation Board*]. La Junta de Compensación por Crímenes Violentos en Alaska puede ayudar a las víctimas, a la gente que les sustenta o a quienes éstas mantienen con algunos de los gastos que pueden resultar de un crimen violento. La Junta puede pagar parte de o todas las facturas médicas y las de servicios de asesoramiento, sueldos perdidos, pérdida de apoyo económico, gastos fúnebres y algunas otras pérdidas. La Junta no puede indemnizar pérdidas de propiedad y pertenencias o por angustia.

La víctima u otra persona debe solicitar la ayuda de la Junta. Los Patrulleros del Estado de Alaska [*Alaska State Troopers*], la policía municipal, las oficinas de los acusadores públicos y los hospitales proporcionan los formularios que se necesita elaborar para poder calificar. Los intercesores pueden ayudar con u otra persona puede llamar a La Junta de Compensación por Crímenes Violentos en Alaska al número telefónico que figura en la sección final de este manual.

Para poder recibir ayuda, la víctima u otras personas deben someter la solicitud dentro de dos años de la fecha del delito. Si la Junta declara una decisión con la cual la víctima no está de acuerdo, la víctima puede solicitar que se convoque a una audiencia especial dentro de treinta días de la fecha de la decisión de la Junta. Durante el curso de la audiencia, la víctima u otra persona puede dar razones por qué la Junta debería conceder la ayuda solicitada.

Víctimas Pro-Justicia [*Victims for Justice*]. Víctimas Pro-Justicia, ubicado en Anchorage, ayuda a las víctimas de crímenes violentos por todo Alaska. Encarga a intercesores para que acompañen a las víctimas a la corte, para trabajar con las mismas y sus familias durante situaciones penosas, para ofrecer apoyo en el desconsuelo y para ayudar a las víctimas en buscar otros recursos. La organización patrocina programas experimentales que promueven la restitución y la reconciliación entre las víctimas y los ofensores. También funciona para propugnar cambios en las leyes y el modo en que el sistema jurídico marcha con el fin de mejorar la protección para las víctimas de delitos.

Madres Contra Conductores en Estado de Ebriedad [*Mothers Against Drunk Drivers (MADD)*]. Por todo Alaska, este grupo ayuda a las víctimas de conductores borrachos. Ayuda a las víctimas mientras estén en la corte y organiza comisiones que demuestran el impacto en la víctima para enseñar a los que manejan ebrios la gravedad de la ofensa. MADD también ofrece programas de educación al nivel de la comunidad y se empeña en formular cambios en las leyes y en los procedimientos del sistema jurídico.

Mejoramiento de la Seguridad para las Víctimas y Otra Gente

Las víctimas pueden realzar su seguridad y la de otra gente de diferentes maneras. Pueden desarrollar planes de seguridad personal, solicitar del tribunal una orden judicial de amparo [*protective court order*] provisional o permanente, declarar al tribunal y a la Junta de Libertad Bajo Palabra [*Parole Board*] de que manera les afectó el delito, cuales son sus necesidades, y solicitar que el sistema VINE les notifique donde se encuentra el ofensor.

Plan de Seguridad Personal. Un plan de seguridad personal impulsa a la víctima y a otras personas en mejorar su seguridad en el trabajo, en el hogar y en otros sitios. Ningún plan garantiza una seguridad total pero cuando se piensa en como mejorar la seguridad, puede realzar la posibilidad de que ni la víctima ni los demás sufrirán más daños. El plan toma en cuenta los modos de evitar el acecho o el hostigamiento, como proteger a los niños, como tener bastante dinero y provisiones en caso de necesidad, adonde acudir en caso de emergencia y a quien llamar cuando se necesita ayuda. Los intercesores pueden ayudar en crear planes de seguridad.

Órdenes Judiciales de Amparo y Condiciones de la Libertad. Las víctimas pueden solicitar que un juez emita una orden de amparo provisional [*temporary protective order*] o que se impongan condiciones a la puesta en libertad de un ofensor con el fin de reducir la posibilidad de que el ofensor se ponga en contacto con la víctima. Nuevamente, el documento no puede prevenir el contacto pero si el ofensor viola cualquier condición de la orden o de la puesta en libertad, el tribunal puede ordenar la detención del ofensor. Si una persona es víctima de violencia en el hogar (lo que incluye abuso físico, abuso sexual, amenazas o acecho ilícito efectuado por una pareja actual o anterior, miembro del hogar o algún miembro de la familia), la víctima puede solicitar que el tribunal emita una orden de amparo provisional aún si el acusador público no ha registrado cargos criminales. Cualquier oficina de la corte u organización de apoyo a las víctimas puede ayudar a elaborar los formularios y obtener la orden. No se necesitan los servicios de un abogado.

El tribunal puede ordenar que el ofensor no se comunique, amenace, o lastime la víctima, que no entre en el hogar o sitio de trabajo de la víctima, que se mude de la casa, que rinda sus armas o que participe en un programa de intervención en la agresión. El juez podría dar a la víctima la responsabilidad del cuidado provisional de los niños. Si el ofensor viola la orden, la víctima puede acudir a la policía de inmediato para que le obliguen a cumplir con la orden. El tribunal también reconoce las órdenes de amparo emitidas por otro tribunal u otro estado del país.

Si una víctima o una persona asociada con una víctima se siente amenazada o fastidiada por el ofensor o alguien que acompañe al ofensor, esta persona debería acudir a la policía, al acusador público o a un intercesor inmediatamente. La ley estipula que toda la gente goza del derecho de protección contra amenazas u hostigamiento y daños en el futuro; sin embargo, nadie puede garantizar la seguridad de una persona.

VINE. Un sistema de notificación telefónica que se llama VINE (*Victim Information and Notification Everyday* = Información y Notificación Diaria para la Víctima) llamará e informará a la víctima u otras personas si el ofensor se traslada, se pone en libertad o se escapa. La persona debe inscribirse con VINE antes de poder aprovecharse del servicio de notificación. El número de teléfono para la inscripción con VINE figura en la lista en la sección final de este manual. Para que el sistema VINE

continúe funcionando a beneficio de la víctima u otras personas, la víctima debe mantener al día los números telefónicos que indicó a VINE. Si la víctima se muda o cambia de número de teléfono, esta persona debe notificarle a VINE por medio del número de teléfono en la sección final del manual. Así, el sistema VINE llamará automáticamente el nuevo número cada vez que cambie la situación del ofensor.

Periódicos y Televisión

Frecuentemente los reporteros de periódicos y televisión quieren entrevistar a las víctimas y los sobrevivientes. Puede ser fastidioso tratar con ellos debido a muchas razones. La tarea del reportero es de relatar una historia. Tal vez quieran hacerlo con fotografías, por televisión y artículos noticieros. La víctima o el sobreviviente decide si hablará con los periodistas. Tanto las víctimas como los sobrevivientes tienen el derecho de rechazar el contacto con los reporteros. También estos mismos tienen el derecho de no revelar su nombre y dirección.

Una víctima u otra persona que acuerda participar en una entrevista tiene varias opciones. La víctima puede tomar el tiempo para consultar con alguien tal como el intercesor, el acusador público, amigos u otros antes de participar en la entrevista. O la víctima podría optar de someter únicamente una declaración por escrito y así poder reflexionar acerca de lo que expone. La víctima o algún sobreviviente podría negar el permiso al periodista de hablar con los niños u otros miembros de la familia bajo el cuidado de la víctima o de un sobreviviente. La víctima puede insistir que solamente se usen ciertas citas, fotos o información en el artículo; sin embargo, desde el momento en que el reportero averigüe la información, le toca a él mismo la decisión de utilizar la información o no.

Si los periódicos y la televisión dan mucha publicidad al acontecimiento, el demandado podría solicitar que el juicio se lleve a cabo en otra ubicación (un “traslado de jurisdicción o cambio de tribunal” [*change of venue*]). La víctima debería pensar en tales asuntos antes de acordar de decir cualquier cosa en público. Otra cosa en que pensar es la consecuencia de que si el caso se enjuicia, el abogado defensor y el acusador pueden interrogar a la víctima o el sobreviviente acerca de cualquier declaración que haya hecho antes del juicio y eventualmente compararla a las declaraciones presentadas durante el juicio o en cualquier otra ocasión.

Juicios Civiles

A veces las víctimas o los sobrevivientes entablan un proceso legal separado para recuperar sus pérdidas. Se permite hacerlo aun cuando el acusador público decide de no formular cargos en contra del acusado o si anula el caso. Algunas víctimas o sobrevivientes llevan al ofensor a juicio y también llevan a juicio a la otra gente que pudo haber prevenido la conducta indebida por parte del ofensor tal como un patrón, un pariente o el dueño de la propiedad. Una víctima puede solicitar una compensación (llamada “daños” [*damages*]) para los artículos que le costaron dinero, tal como las facturas médicas, gastos de sepultamiento, daños a la propiedad y pérdida de salario en el trabajo. Los daños también pueden incluir asuntos como sufrimiento mental, dolor, congoja y pérdida de compañía [*loss of companionship*]. Si el ofensor cometió el delito por motivo del sexo de la víctima, de su raza, religión u otros factores, la víctima puede ejuciar por violación de derechos civiles [*violation of civil rights*].

Las leyes dictan fechas de caducidad para empezar un juicio civil. Si la víctima no entabla el proceso jurídico dentro del límite o si lo entabla en un tribunal incorrecto, la ley podría negar que se realice el juicio aunque sea legítimo. Para llegar a la decisión de enjuiciar o no, la persona que contempla la acción jurídica debería consultar con un abogado referente al caso tan pronto como sea posible. El interesado no debería esperar hasta que el tribunal penal decida el caso.

Desconsuelo y Alivio

Las víctimas de delitos pueden sentir coraje, odio, sentimientos de culpa y confusión. Su sentido de confianza y orden podría ser destrozado. Podrían sentir muchos sentimientos diferentes y comportarse de modo diferente de lo habitual. A veces les dificulta controlar sus emociones. Cada persona reacciona diferentemente y se alivia a su propio paso.

Las emociones que la víctima experimenta son muy personales y pueden durar meses y hasta años. Algunas víctimas tienen pesadillas o dificultades en dormir. Algunas pasan períodos llorando sin control o se ríen histéricamente y otras desarrollan dolores estomacales, dolores de cabeza, fatiga o un sentido de que se vuelven locas. Cualquier víctima puede experimentar todos estos sentimientos durante diferentes períodos. Las relaciones en la familia pueden cambiar porque cada miembro se enfrenta a estas emociones a su propio modo. Ser víctima de algún delito puede provocar problemas económicos y familiares, el divorcio, el consumo abusivo de sustancias controladas u otros problemas. Es importante realizar el efecto que tiene el acontecimiento en cambiar la vida de cada persona.

Con el tiempo empieza el alivio. El proceso puede desarrollarse lentamente, así que la gente no debería tratar de realizar cambios muy significantes en la vida por lo menos por un año. Las víctimas de delitos no deberían forzarse ni permitir que otros les fueren en cumplir con un cierto itinerario o que les presione con “seguir con la vida ordinaria.” Deben actuar sólo cuando estén listas y no cuando los demás piensen que deberían estarlo. Deben darse el permiso de llorar, de tener cólera, de sentirse triste y de experimentar todos los sentimientos que resulten.

A menudo, las víctimas de delitos notan que se alivian por medio de relatar lo que les sucedió y lo que les está sucediendo. Amistades, intercesores y consejeros ofrecen apoyo y les escucharán. Mucha otra gente ha sufrido la misma experiencia y puede ayudar a las víctimas y sus familias. Frecuentemente una de las organizaciones que apoyan a las víctimas que figuran en la lista de la sección final de este manual puede prestar ayuda. De vez en cuando, las víctimas participan en una junta de víctimas o contribuyen sus esfuerzos a los grupos que laboran para mejorar la justicia y el proceso de alivio para todas las víctimas de delitos.

Directorio de Servicios

Por Todo el Estado

Consejo contra la Violencia en el Hogar y la Agresión Sexual de Alaska

[Alaska Council on Domestic Violence & Sexual Assault] 907-465-4356
Sitio de Internet: www.dps.state.ak.us/cdvsa

*Departamento de Seguridad Pública de Alaska [Alaska Department of Public Safety]:
coordinación de servicios por todo el estado, educación, subvención a organizaciones*

Departamento de Correcciones de Alaska

[Alaska Department of Corrections]
Información -- Libertad Bajo Palabra [Parole] 907-465-3384
Información – Libertad Condicional [Probation] 907-269-7370
VINE (*Victim Information and Notification Everyday*) = Información y Notificación Diaria
para la Víctima) (llamada gratis)
1-800-247-9763

*declaración del impacto del delito a la víctima, información y recomendación de otros
servicios sociales, notificación de la puesta en libertad, del traslado o escape de los
ofensores*

Consejo Judicial de Alaska

[Alaska Judicial Council] 907-279-2526
1-888-790-2526
Sitio de Internet: www.ajc.state.ak.us

el sistema jurídico: manuales referentes al sistema jurídico, guía para la víctima

Corporación de Servicios Jurídicos de Alaska

[Alaska Legal Service Corporation]

*ayuda jurídica gratis para los alaskianos que ganan salario bajo, ley familiar,
beneficios públicos, ley en pro del consumidor, cuestiones de salud y testamentos*

Juneau

586-6425	272-9413		
Barrow	852-2311	Ketchikan	225-6420
Bethel	543-2237	Kotzebue	442-3500
Dillingham	842-1452	Nome	443-2230
Fairbanks	452-5181		

Red de Alaska contra la Violencia en el Hogar y Agresión Sexual

[Alaska Network on Domestic Violence & Sexual Assault] 907-586-3650
Sitio de Internet: andvsa.org

*violencia en el hogar / agresión sexual: intercesión en apoyo de las víctimas,
educación pública, adiestramiento, ayuda técnica*

Proyecto de Inmigración y para Refugiados de Servicios Sociales Católicos

[Catholic Social Services Immigration & Refugee Project] 907-276-5590

*problemas con el servicio de inmigración debidos a violencia en el hogar,
divorcio y actos penales*

Oficinas de los Fiscales de Distrito

[District Attorney]

enjuiciamiento penal, coordinadores de víctimas-testigos, manuales acerca de la agresión sexual, violencia en el hogar, acecho ilícito, derechos legales de las víctimas y planificación de seguridad

Anchorage	269-6300	Ketchikan	225-6128
Barrow	852-5297	Kodiak	486-5744
Bethel	543-2055	Kotzebue	442-3396
Dillingham	842-2482	Nome	443-2296
Fairbanks	451-5970	Palmer	745-5027
Juneau	465-3620	Sitka	747-5851
Kenai	283-3131		

Madres Contra Conducir en Estado de Ebriedad

[Mothers Against Drunk Driving] 907-562-6890
Fax: 907-562-6896
Correo Electrónico: madd@corecom.net

manejar ebrio: intercesión, apoyo en la corte, vigilancia en la corte, educación pública, ayuda a las víctimas

Línea Telefónica de Emergencia contra la Violencia en el Hogar al Nivel Nacional

[National Domestic Violence Hotline] (llamada gratis) 1-800-799-7233

violencia en el hogar: intervención en situaciones críticas, información y recomendación de otros servicios sociales, traducciones telefónicas y materiales traducidos

Oficina de Intercesión Pública

[Office of Public Advocacy]

proporciona abogados defensores de oficio para los demandados que no tienen los recursos para contratar a un abogado y que debido a ciertas razones no pueden ser representados por la Agencia de Defensores Públicos [Public Defender Agency]

Anchorage	269-3500
Fairbanks	451-5933
Juneau	465-4173

Oficinas de los Defensores Públicos

[Public Defender]

proporciona abogados defensores de oficio para los demandados penales que no tienen los recursos para contratar a un abogado

Anchorage	264-4400	Ketchikan	225-6189
Barrow	852-2520	Kodiak	486-8114
Bethel	543-2488	Kotzebue	442-3736
Dillingham	842-4582	Nome	443-2281
Fairbanks	452-1621	Palmer	745-5660
Juneau	465-4911	Sitka	747-6808
Kenai	283-3129		

Víctimas Pro-Justicia

[Victims for Justice] 907-278-0977

crimen violento: intercesión, apoyo en el desconsuelo, intervención en situaciones críticas, ayuda a los sobrevivientes de homicidio y asalto

Información y Notificación Diaria para la Víctima

[Victim Information and Notification Everyday]

(VINE) (llamada gratis) 1-800-247-9763

notificación automática de la puesta en libertad, del traslado o escape de ofensores

Junta de Compensación por Crímenes Violentos

[Violent Crimes Compensation Board] 907-465-3040

(llamada gratis) 1-800-764-3040

Sitio de Internet: www.dps.state.ak.us/vccb

compensación económica para las víctimas de crímenes violentos

Por Región

Anchorage:

Ayuda a Mujeres Abusadas en Tiempo de Crisis

[Abused Women's Aid in Crisis] (AWAIC) Oficina 279-9581

Crisis 272-0100

www.awiac.org

violencia en el hogar: refugio, asesoramiento, intercesión, teléfono de emergencia, servicios para niños, asesoramiento para los agresores

Centro de Recursos para Mujeres de Alaska

[Alaska Women's Resource Center] 907-276-0528

Correo Electrónico: akwomens@ak.net

violencia en el hogar: intervención en situaciones críticas, asesoramiento, intercesión, información y recomendación de otros servicios sociales

Chugachmuit 907-562-4155

agresión sexual: equipos de apoyo, intercesión, adiestramiento, servicios de extensión rural

Centro de Resolución de Contendias en la Comunidad

[Community Dispute Resolution Center] 274-1542

mediación: entre la víctima y el ofensor, contendias entre vecinos

Unidos Contra La Violación Sexual

[Standing Together Against Rape]

(STAR) Administración 276-7279

Línea Telefónica de Emergencia 276-7273

(llamada gratis) 1-800-478-8999

Sitio de Internet: www.star.ak.org

agresión sexual / abuso sexual de un menor: intercesión, línea telefónica de emergencia

Anvik: Consejo Tribal / Conferencia de Jefes Tribales de Tanana

[Anvik Tribal Council/Tanana Chiefs Conference] 907-663-6322

violencia en el hogar: prevención, intercesión, información y recomendación de servicios sociales, servicio de extensión rural

Barrow: Mujeres Árticas en Tiempo de Crisis

[Arctic Women in Crisis] Oficina 852-0261
Emergencia 852-0267, (llamada gratis) 1-800-478-0267

violencia en el hogar / agresión sexual: albergue, asesoramiento, intercesión, línea telefónica de emergencia, extensión rural, servicios para la niñez

Bethel: Alianza de Mujeres en la Tundra

[Tundra Women's Coalition] Oficina 543-3455
Emergencia 543-3456, (llamada gratis) 1-800-478-7799
Correo Electrónico: twcpeace@alaska.com

violencia en el hogar / agresión sexual: albergue, asesoramiento, intercesión, línea telefónica de emergencia, extensión rural, servicios para la niñez

Cordova: Centro de Recursos para la Familia de Cordova

[Cordova Family Resource Center] Oficina 424-5674
Emergencia 424-4357
Correo Electrónico: cfrc@ptialaska.net

violencia en el hogar / agresión sexual: albergues, línea telefónica de emergencia, intercesión, biblioteca, educación al público

Dillingham: Ambiente Libre de Peligro y Temor

[Safe and Fear-Free Environment] Oficina 842-2320
Emergencia 842-2316, (llamada gratis) 1-800-478-2316

violencia en el hogar / agresión sexual: albergue, asesoramiento, línea telefónica de emergencia, extensión rural, servicios para la niñez, hogares aldeanos libres de riesgo, coordinación con la Asociación de Indígenas de la Bahía Bristol [Bristol Bay Native Association]

Emmonak: Albergue para Mujeres en Emmonak

[Emmonak Women's Shelter] Oficina 949-1443
Emergencia 949-1434, (llamada gratis) 1-800-478-1434

violencia en el hogar: albergue, intervención en situaciones críticas

Fairbanks: Mujeres en Crisis

[Women in Crisis] – Asesoramiento y Ayuda Oficina 452-2293
Emergencia 452-2293, (llamada gratis) 1-800-478-7273
Correo Electrónico: women@polarnet.com

violencia en el hogar / agresión sexual: albergue, intercesión, asesoramiento, línea telefónica de emergencia, abuso de ancianos, servicios para la niñez, extensión rural

Homer: Servicios para Mujeres de la Península del Sur

[South Peninsula Women's Services] Oficina 235-7712
(Fuera de las horas hábiles, llame el Hospital South Peninsula)
Emergencia 235-8101
(llamada gratis) 1-800-478-7712

violencia en el hogar / agresión sexual: hogares libres de riesgos, asesoramiento, intercesión, línea telefónica de emergencia, extensión rural, servicios para la niñez

Juneau:

Ayuda para Mujeres durante Emergencias de Abuso y Violación Sexual

[Aiding Women from Abuse & Rape Emergencies] Oficina 586-6623
Emergencia 586-1090, (llamada gratis) 1-800-478-1090
Correo Electrónico: aware@alaska.com

violencia en el hogar / agresión sexual: albergue, asesoramiento, intercesión, abuso de ancianos, servicios para la niñez, extensión rural, asesoramiento contra el abuso sexual de niños

Centro de Asesoramiento de la Comunidad Tongass

[Tongass Community Counseling Center] 586-3585
Sitio de Internet: www.ptialaska.net/~tcccjuno

violencia en el hogar: asesoramiento para los agresores (hombres y mujeres), servicios para la niñez, tratamiento de ofensores sexuales, tratamiento contra el abuso del consumo de drogas y alcohol

Kenai/Soldotna: Centro de Recursos y Emergencia para las

Mujeres de Kenai/Soldotna

[Kenai/Soldotna Women's Resource & Crisis Center] Oficina 283-9479
Emergencia 283-7257

violencia en el hogar / agresión sexual: albergue, apoyo, intercesión, línea telefónica de emergencia, abuso de ancianos, servicios para la niñez, centro de habitación transitoria, programa de reeducación para hombres

Ketchikan: Mujeres en Hogares Libres de Peligro

[Women in Safe Homes] Oficina 225-0202
Emergencia 225-9474, (llamada gratis) 1-800-478-9474
Sitio de Internet: www.wishorca.org

violencia en el hogar / agresión sexual: albergue, asesoramiento, intercesión, línea telefónica de emergencia, extensión rural, servicios para la niñez, servicios para las víctimas de otros crímenes violentos, coordinación con la Corporación Indígena de Ketchikan [Ketchikan Indian Corporation]

Kodiak: Centro de Recursos y Emergencia para las Mujeres de Kodiak

[Kodiak Women's Resource & Crisis Center] Oficina 486-6171
Emergencia 486-3625

violencia en el hogar / agresión sexual: albergue, asesoramiento, intercesión, línea telefónica de emergencia, extensión rural, servicios para la niñez

Kotzebue: Centro de Emergencia para las Familias de Maniilaq

[Maniilaq Family Crisis Center] Oficina 442-3724
(llamada gratis) 1-888-478-3969
(en caso de emergencia, llame "por cobrar" [collect call]) Emergencia 442-3969

violencia en el hogar / agresión sexual: albergue, asesoramiento, intercesión, línea telefónica de emergencia, intercesor representante de la aldea

Mat-Su Valley: Centro de Recursos para las Mujeres del Valle

[Valley Women's Resource Center] Oficina y Emergencia 746-4080

violencia en el hogar / agresión sexual: albergue, asesoramiento, intercesión, línea telefónica de emergencia, servicios para la niñez

Nome: Grupo Femenino del Mar Bering

[Bering Sea Women's Group] Oficina 443-5491
Emergencia 443-5444, (llamada gratis) 1-800-570-5444

violencia en el hogar / agresión sexual: albergue, asesoramiento, intercesión, línea telefónica de emergencia, extensión rural, servicios para la niñez

Seward: Consejo Acción Pro-Vida de Seward

[Seward Life Action Council] Oficina 224-5257
Emergencia 224-3027

violencia en el hogar / agresión sexual: hogares libres de peligro, asesoramiento, intercesión, línea telefónica de emergencia

Sitka:

Sitkianos Contra la Violencia en la Familia

[Sitkans Against Family Violence] Oficina 747-3370
Emergencia 747-6511, (llamada gratis) 1-800-478-6511
Sitio de Internet: [www.ptialaska.net~akwoman/safv](http://www.ptialaska.net/~akwoman/safv)

violencia en el hogar / agresión sexual: albergue, asesoramiento, intercesión, línea telefónica de emergencia, extensión rural, servicios para la niñez

Tribu Sitka de Alaska

[Sitka Tribe of Alaska] (llamada gratis) 1-800-746-3207

justicia tribal: prevención de violencia en el hogar, intervención en situaciones críticas, intercesión

Unalaska: Unalaskianos Contra la Agresión Sexual y la Violencia en la Familia

[Unalaskans Against Sexual Assault & Family Violence] 581-1500
(llamada gratis) 1-800-478-7238

violencia en el hogar / agresión sexual: hogares libres de peligro, asesoramiento, intercesión, línea telefónica de emergencia

Valdez: Intercesoress en Apoyo de Víctimas de Violencia

[Advocates for Victims of Violence] Oficina 835-2980
Emergencia 835-2999, (llamada gratis) 1-800-835-4044

violencia en el hogar / agresión sexual: albergue, asesoramiento, intercesión, línea telefónica de emergencia, extensión rural, servicios para la niñez





Constitución de Alaska

Artículo I. Sección 24

Los Derechos de las Víctimas de Delitos

Las víctimas de delitos, tal como definido por ley, gozarán de los siguientes derechos señalados por ley: el derecho de protección razonable contra el acusado por medio de imponer condiciones de liberación o una fianza apropiadas dictadas por el tribunal; el derecho de conferenciar con la acusación, el derecho de ser tratadas con dignidad, respeto e imparcialidad durante todas las etapas del proceso jurídico para adultos y para menores; el derecho de resolver el caso puntualmente tras la detención del acusado; el derecho de obtener información referente a y de ser permitido de asistir a todos los actos jurídicos para adultos y menores donde el acusado tiene derecho de asistencia; el derecho de expresarse, después de solicitarlo, durante la audiencia de la lectura de la sentencia, antes o después de la condenación o enjuiciamiento juvenil y durante cualquier acto donde se considera liberar al acusado; el derecho de recibir restitución del acusado; y el derecho de recibir información, después de solicitarla, referente al escape o la puesta en libertad del acusado antes o después de la condenación o enjuiciamiento juvenil.

Consejo Judicial de Alaska
[*Alaska Judicial Council*]
1029 West Third Avenue, Sala [Suite] 201
Anchorage, Alaska 99501-1969
(907) 279-2526
Correo Electrónico: teri@ajc.state.ak.us
Sitio de Internet: www.ajc.state.ak.us